

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL, que celebran por una parte BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en lo sucesivo **“LA EMPRESA”**, representada por Pablo Alberto Martín Almaraz en su carácter de representante legal y por la otra El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por el Dr. Miguel Ángel Núñez Pérez, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONALEP”**; y la Asociación de Bancos de México ABM, A.C., en lo sucesivo la **“UNIDAD DE OPERACIÓN”**, representada en este acto por la C. Wendy Larissa Pérez Moreno en su carácter de representante legal, quienes en lo sucesivo y en forma conjunta serán denominados **“LAS PARTES”** a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO:

1. Que el Sistema **“CONALEP”** tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan, sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.

Que, de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta a sus demandas al incluir a los **“EDUCANDOS-APRENDICES”** para que coadyuven poniendo en práctica sus conocimientos, y fomentando principalmente la adquisición de experiencia profesional en los **“EDUCANDOS-APRENDICES”** que al finalizar sus estudios estarán mejor preparados para insertarse en un mercado laboral cada vez más competido que requiere mayor calidad en los productos y servicios que proporciona.

5. Que, para efectos del presente convenio, se entiende como:

“EDUCANDO-APRENDIZ”: al alumno inscrito en “EL CONALEP”, que haya sido seleccionado por “LA EMPRESA” para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual (según dicho término se define más adelante).

Instructor: Representante de “LA EMPRESA” capacitado y certificado, responsable de definir las áreas de aprendizaje, validar el avance del “EDUCANDO-APRENDIZ” y dar seguimiento su formación, desarrollo e instrucción.

Modelo Mexicano de Formación Dual o MMFD: un modelo de educación donde los jóvenes tengan vinculación temprana y simultánea entre teoría y práctica educativa, por medio de vínculos formales entre instituciones de educación y empresas que le permitan un desarrollo integral de sus habilidades.

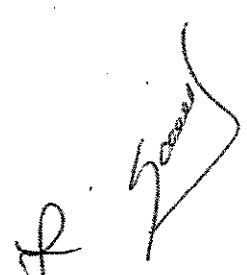
Operador: al intermediario capacitado en el proceso de formación dual y en la operación del Modelo Mexicano de Formación Dual.

Tutor: al docente de “EL CONALEP” que da seguimiento del aprendizaje del “EDUCANDO-APRENDIZ” en “LA EMPRESA” y verifica el avance con relación al plan curricular.

SAED: al Sistema de Administración de la Educación Dual, denominado “Mi Profe” y administrado por la Cámara Mexicano-Alemana de Comercio e Industria (“CAMEXA”).

6. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.

7. Es por ello, que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyecta que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.



DECLARACIONES

I. DE "EL CONALEP":

- I.1** Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- I.2** Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de sus sistemas educativos en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en los que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- I.3** Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.
- I.4** Comparece en este acto representado por el Dr. Miguel Ángel Núñez Pérez en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, quien cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento, de fecha 24 de enero del 2019, así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

- I.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- I.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Avenida Azcapotzalco número 58, colonia Tacuba, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410.
- I.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

II. DE "LA EMPRESA":

- II.1 Que es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos bajo la denominación BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 129,253, de fecha 12 de agosto del 2021, pasada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública No. 137 de Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar el cambio de denominación y reforma de estatutos, misma que se agrega al presente convenio en copia fotostática como **ANEXO No. 1**.
- II.2 Que sus representante legal cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio según lo acredita con la Escritura Pública número 125,569, de fecha de 15 de noviembre del 2019, pasada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público Número 137 de la Ciudad de México, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido limitadas, revocadas, o en forma alguna, modificadas, mismo que se incorporan al presente instrumento como **ANEXO No.2**.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de este convenio y que dentro de su objeto comprende la celebración de este tipo de convenios.
- II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número BBA830831LJ2 y que para acreditarlo exhibe constancia de situación fiscal, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **ANEXO No.3**.
- II.5 Que tiene establecido su domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 510, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DE LA "UNIDAD DE OPERACIÓN":

- III.1 Que su denominación o razón social es: ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MÉXICO ABM, A.C.
- III.2 Que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante escritura pública número 153,262, de fecha 21 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151, con residencia en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el folio electrónico de personas morales número 99060, el 21 de enero del 2012.
- III.3 Que en este acto se encuentra representada por la C. Wendy Larissa Pérez Moreno, que cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio según lo acreditan con la Escritura Pública número 189,914, de fecha de 28 de junio de 2016, Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151, con residencia en la Ciudad de México, facultades que manifiesta que no le ha sido limitadas, revocadas, o en forma alguna, modificadas.
- III.4 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle 16 de Septiembre número 27, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

IV. DE "LAS PARTES".

- IV.1 Que, dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA EMPRESA" y el "EDUCANDO-APRENDIZ"; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de carácter confidencial que determine como tal "LA EMPRESA" o de carácter sindical.
- IV.2 Que el vínculo que se genere entre el "EDUCANDO-APRENDIZ" y el área o empresa donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, conlleva exclusivamente una finalidad de carácter formativa.
- IV.3 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
- IV.4 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.
- IV.5 Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito que **"LAS PARTES"** unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **"MMFD"** bajo la supervisión de la **"UNIDAD DE OPERACIÓN"** así como establecer las bases conforme a las cuales **"LA EMPRESA"** recibirá a los **"EDUCANDOS-APRENDICES"** preseleccionados por **"EL CONALEP"** y seleccionados por **"LA EMPRESA"** en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO:

I. **"LA EMPRESA"** se compromete a:

- a) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**, los cuales se adjuntan al presente como **ANEXO No. 4**.
- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los **"EDUCANDOS-APRENDICES"**, así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte, que el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** deberá realizar como evidencia de aprendizaje en el SAED.
- c) Seleccionar al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por **"LA EMPRESA"** y validado por **"EL CONALEP"** en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico vigente.
- d) Proporcionar, a través del Instructor, la asesoría necesaria al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** lo necesario a juicio de **"LA EMPRESA"** para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) Mantener relación con **"EL CONALEP"**, durante el periodo de vigencia del presente instrumento, para dar seguimiento al proceso de formación del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**.
- g) Realizar, a través del Instructor, la evaluación y proporcionar a **"EL CONALEP"** toda la información necesaria a juicio de **"LA EMPRESA"**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

- h) Hacer del conocimiento del **"EDUCANDO-APRENDIZ"** las medidas de seguridad e higiene del establecimiento correspondiente.
- i) Hacer del conocimiento de **"EL CONALEP"** sobre los perfiles de los **"EDUCANDOS-APRENDICES"** que requiera de conformidad con su objeto social.
- j) **"LA EMPRESA"** entregará en un único pago, la cantidad de \$73,320.00 (Setenta y tres mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de cuota extraordinaria del programa de educación dual en favor de la **"UNIDAD DE OPERACIÓN"**.

II. "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Proporcionar a **"LA EMPRESA"** toda la información que requiera para la operación del **"MMFD"**.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece **"EL CONALEP"**.
- c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**.
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con **"LA EMPRESA"** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que no cubra **"LA EMPRESA"**.
- f) Informar a **"LA EMPRESA"** los nombres de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del **"EDUCANDO-APRENDIZ"** en **"LA EMPRESA"**.
- h) Aplicar el reglamento escolar de alumnos del sistema de **"EL CONALEP"** al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** incorporado al **"MMFD"**.
- i) Mantener vigentes tanto el "Seguro Facultativo" del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**, de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, así como el "Seguro contra Accidentes Personales", durante el periodo que permanezca en **"LA EMPRESA"** y hasta concluir su proceso de titulación

- j) Encomendar al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** la observancia y cumplimiento de los lineamientos internos y las medidas de seguridad de **"LA EMPRESA"** durante su permanencia en la misma.

III. La "UNIDAD DE OPERACIÓN" se compromete a:

- a) Asesorar a **"LA EMPRESA"** en todos los asuntos respectivos al **"MMFD"**.
- b) Dar a **"LA EMPRESA"** acceso la plataforma electrónica denominada: Plataforma de Mediación Digital Dual **"Mi Profe"**.
- c) Dar seguimiento a la implementación del **"MMFD"** en **"LA EMPRESA"**.
- d) Ser el interlocutor entre **"LA EMPRESA"** y **"EL CONALEP"**.
- e) Ser el gestor para la evaluación y certificación de los **"EDUCANDOS-APRENDICES"** por la entidad de certificación y evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
- f) Brindar capacitación a **"LA EMPRESA"** respecto a la mejora continua del **"MMFD"**.
- g) Brindar a **"LA EMPRESA"** el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desarrollo del **"MMFD"**.
- h) Vigilar que el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** observe y cumpla en todo momento las disposiciones y medidas de seguridad establecidas por **"LA EMPRESA"** durante su permanencia en la misma, así como llevar los registros de las faltas, incidencias, violaciones o amonestaciones en que incurra el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** durante su permanencia en **"LA EMPRESA"**.
- i) Hacerles llegar de manera mensual a cada **"EDUCANDO-APRENDIZ"** el apoyo económico, otorgado por **"LA EMPRESA"**, por los medios que crea convenientes

IV. Incumplimiento

"LA EMPRESA" proporcionará la información necesaria relativa a sus lineamientos internos de conducta, respecto de aquellas medidas con que deberá cumplir el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** durante la vigencia del presente Convenio.

En el caso de que el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** incumpla lo previsto en los lineamientos internos de **"LA EMPRESA"**, **"EL CONALEP"**, se obliga a corregir las conductas o incidencias que no resulten graves a juicio de **"LA EMPRESA"**, a través de medidas tales como pláticas



con los estudiantes y padres de familia, con el fin de prevenir una posible revocación por parte de **"LA EMPRESA"**.

En caso de la realización de conductas que constituyan delitos o hechos ilícitos, o conductas consideradas por **"LA EMPRESA"** como faltas graves, o en caso de que se hayan agotado las medidas para subsanar faltas no graves, **"LA EMPRESA"** podrá revocar el presente convenio respecto al referido **"EDUCANDO-APRENDIZ"**, mediante comunicación dirigida a **"EL CONALEP"** con copia a la **"UNIDAD DE OPERACIÓN"**. **"EL CONALEP"** procederá con la baja respectiva, sin perjuicio de la responsabilidad que derive de las conductas referidas.

TERCERA. - CONTACTOS:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como contactos a:

Por **"EL CONALEP"** Ignacio Lugo Poy, Coordinador de Vinculación Institucional.

Por **"LA EMPRESA"** a Ana Gabriela Rodríguez del área de Disciplina de Atracción de Talento.

Por la **"UNIDAD DE OPERACIÓN"** a Carlos Castillo Schütte, Director de Educación Continua y Karen Daniela Guzmán Meza, Operador del **"MMFD"** para la **"UNIDAD DE OPERACIÓN"**.

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por **diez meses**, de la formación dual en **"LA EMPRESA"**, a partir de la fecha de suscripción, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos ya especificados. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el convenio, sin responsabilidad, con previa notificación que haga a **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

"LAS PARTES" están conformes en que **"LA EMPRESA"** estará facultada, en cualquier momento sin responsabilidad para la misma, a revocar la aceptación o impedir el ingreso de cualquier **"EDUCANDO-APRENDIZ"**, ya sea por causas imputables a este último por incumplir los compromisos que asuma o por violar las disposiciones de **"LA EMPRESA"**, o cuando por necesidades operativas y/o de seguridad de la misma, el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** esté impedido para continuar su formación dentro de la misma. Lo anterior, en el entendido que **"EL CONALEP"** es responsable de vigilar que el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** cumpla con los compromisos referidos, así como con las disposiciones de **"LA EMPRESA"**.

QUINTA. - COMITÉ ASESOR.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un comité asesor integrado por seis miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen “LAS PARTES”; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones o de forma virtual y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal que comisionen, asigne o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, están bajo la dirección y responsabilidad directa de la Parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni patrón sustituto o solidario.

Por lo anterior “LAS PARTES” se comprometen recíprocamente a hacerse responsables de las obligaciones que deriven de la relación con el personal que esté bajo su responsabilidad en términos del párrafo anterior y a sacar en paz y a salvo a la Parte que resulte afectada por cualquier demanda, queja o requerimiento relacionado con dicho personal.

Aunado a lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio no constituye en forma alguna una asociación, sociedad, coinversión o acuerdo similar entre ellas, por lo que cada Parte será independiente y exclusivamente responsable de sus obligaciones frente a terceros, así como por cualquier otra obligación administrativa y fiscal.

De conformidad con lo establecido en la declaración IV. I, “LAS PARTES” manifiestan que durante la vigencia del presente convenio no se generará ninguna relación de carácter laboral entre “LA EMPRESA” y el “EDUCANDO-APRENDIZ”.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados. Igualmente, durante todo el tiempo que dure la suspensión de las actividades mencionadas, no se efectuará por parte de “LA EMPRESA”, ninguno de los pagos mencionados en el presente convenio.

El presente convenio deja la posibilidad abierta, para en caso que se presente cualquier evento que requiera respuesta ante una posible emergencia sanitaria, y que de acuerdo a las medidas de seguridad emitidas por las autoridades correspondientes, fomentando un aislamiento social obligatorio o aislamiento bajo criterio, con la finalidad de frenar o contener dicha emergencia sanitaria, **"LAS PARTES"** podrán convenir en continuar con la ejecución del plan de estudio y del **"MMFD"** de manera híbrida, combinando el aprendizaje presencial y en línea, o bien completamente en línea, bajo acuerdo entre **"LA EMPRESA"**, **"EL CONALEP"** y la **"UNIDAD DE OPERACIÓN"** firmantes de este convenio".

OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de las contrapartes a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones deberán formalizarse por medio de un convenio modificatorio, el cual deberá estar firmado por representantes legales que cuenten con las facultades suficientes para ello de cada una de **"LAS PARTES"** y formarán parte integrante de este convenio.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de **"LAS PARTES"**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Asimismo, **"EL CONALEP"** se obliga a asegurar que el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** no divulgue ni revele datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la información a la que tenga acceso durante su permanencia en el **"MMFD"**. En consecuencia, se obliga a garantizar que el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** guardará absoluta confidencialidad y reserva respecto de la información que reciba, genere, tenga conocimiento, acceso o que se produzca con relación al objeto del presente Convenio, así como garantizar que el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** se abstendrá de informar, transmitir, revelar o divulgar de cualquier forma dicha información, así como de utilizarla en beneficio propio o ajeno, o para fines distintos del objeto materia del presente Convenio, siendo causa de

terminación inmediata sin requerimiento judicial, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. Con independencia de lo anterior, será considerada como confidencial toda aquella información comunicada por "LA EMPRESA" al "EDUCANDO-APRENDIZ" o a "LAS PARTES" que, en cualquier soporte y forma de comunicación, esté relacionada con el programa de "MMFD" o con la propia celebración del presente Convenio, así como cualquier otra que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca su comunicación, deba de buena fe estimarse como confidencial.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES" o al "EDUCANDO-APRENDIZ":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" o al "EDUCANDO-APRENDIZ" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES" o por el "EDUCANDO-APRENDIZ".

DÉCIMA. – CESIÓN

"LAS PARTES" manifiestan y están de acuerdo en que ninguna de ellas podrá ceder o transmitir sus derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio a ninguna persona incluyendo sin limitar a ninguna de sus subsidiarias, salvo que existe previa autorización por escrito de las demás partes.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión del objeto que realicen con motivo del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. - USO DEL NOMBRE Y DEL EMBLEMA.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento jurídico, para que puedan utilizar el logo y marca de la otra parte, deberán solicitarlo por escrito manifestando el motivo, fin y uso del mismo, por lo que tendrán que contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular del logo y marca; y en el supuesto de que cuenten con el consentimiento expreso y por escrito, deberán cumplir en todo momento con los lineamientos y políticas que cita cada una de "LAS PARTES" tengan vigentes para el uso de logo y marca, empleándose, únicamente para fines del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DATOS PERSONALES. La presente cláusula tiene como finalidad establecer las obligaciones y responsabilidades respecto al tratamiento de los datos personales que se origine derivado del cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y su Reglamento (en adelante "LA LEGISLACIÓN").

"**LAS PARTES**" reconocen que han puesto a su disposición de la otra sus avisos de privacidad, previo a la celebración del presente instrumento.

De igual forma, "**LAS PARTES**" se obligan a utilizar los datos personales únicamente para fines de cumplir con el objeto del presente Convenio; guardar confidencialidad, así como a mantener e implementar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan protegerlos de cualquier vulneración.

Los datos personales que se recaben de los titulares derivado del cumplimiento del presente Convenio, serán tratados de acuerdo a la relación jurídica que se establezca con dichos titulares y con apego a lo establecido en la Legislación

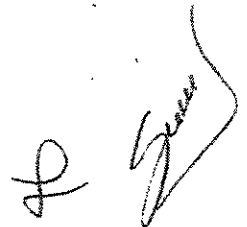
Cada una de "**LAS PARTES**" asume las responsabilidades que puedan corresponderle, derivadas de "LA LEGISLACIÓN" sobre la protección de los datos personales de conformidad con lo señalado en el presente Convenio.

Para el caso de que exista algún incumplimiento a lo establecido en el Aviso de Privacidad de cada una de **LAS PARTES**, o de alguno de sus empleados, asesores y en general cualquiera de las personas en las que se apoye para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, en este acto se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra Parte, así como a resarcirla de cualquier daño o perjuicio que se le pudiese haber generado por tal causa.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "**LAS PARTES**" en consideración a la opinión que emita el comité asesor, el cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción y legislación aplicable de los Tribunales locales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.





CE09/U01/CONV053/2021

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de noviembre del año 2021.

"LA EMPRESA"

PABLO ALBERTO MARTIN ALMARAZ
REPRESENTANTE LEGAL
BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

"EL CONALEP"

DR. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD
DE MÉXICO
REPRESENTANTE LEGAL

LA "UNIDAD DE OPERACIÓN"

Lic. WENDY LARISSA PÉREZ MORENO
APODERADO LEGAL
ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MÉXICO
ABM, A.C.

"EL CONALEP"

LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y
OPERACIÓN ACADÉMICA Y
CAPACITACION LABORAL
TESTIGO